



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 095 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4131-2016-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 910-2016-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 001099 y Papeleta de Infracción N° 001167, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 19 de octubre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 001099 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001167, cometida en Calle Cajamarca N° 430 Cercado de Moquegua impuesta a **SUCESION MARIANO ZEBALLOS ESPINOZA** por la Infracción tipificada con Código N° 191 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal- ampliación", infracción sancionada con el 20% de la UIT, equivalente a la suma de S/ 790.00 (setecientos noventa con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 141-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 29 de noviembre del 2016, emitido por el inspector de campo Arq. Manuel de la Cruz Molina Coaguila, menciona que con fecha 17.10.2016, se visitó la propiedad ubicada en Calle Cajamarca N° 430 Cercado de Moquegua, la misma que se detectó que estaba construyendo el 2do piso ejecutando trabajos de vaciado de concreto en columnas, quedando listo para realizar el techado, al requerirle la licencia indico que no sabía y no proporcionó información del propietario, por lo que se tuvo que recurrir al sistema de Catastro. Con fecha 19.10.2016 se visitó nuevamente la propiedad y al no mostrar la licencia de edificación se le impuso la papeleta de notificación de infracción N° 001167.

Que, revisado el expediente de registro N° 036262 se observa que la señora **EBDULIA ANGELA ZEBALLOS DE PUMACAHUA**, ha cumplido con efectuar su descargo durante los tres días siguientes a la fecha de notificada la papeleta, solicitando la nulidad de la papeleta de infracción con el argumento que en el domicilio ubicado en Cajamarca N° 430 no se viene ejecutando ningún tipo de trabajo, siendo esto falso ya que ha sido visitada también con fecha 09.11.2016, comprobando que culminaron de vaciar las columnas y desencofrar las mismas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y sanciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

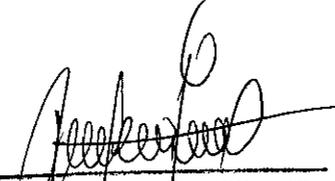
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001167 y el Acta de Constatación N° 001099, e **IMPONER** a **SUCESION MARIANO ZEBALLOS ESPINOZA** propietarios del inmueble ubicado en Calle Cajamarca N° 430 Cercado de Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 20% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 790.00 (setecientos noventa con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción con **Código N°191 "Por efectuar construcciones sin Licencia Municipal - Ampliación"**, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución **SUCESION MARIANO ZEBALLOS ESPINOZA**, con dirección domiciliaria en Calle Cajamarca N° 430 Cercado de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO